



AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA

## **DOCUMENTO ADJUNTO Nº3: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)**

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA REGIDURIA DE ENTIDADES, CULTURA Y FIESTAS PARA EL AÑO 2016 DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS/ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CALIDAD AL MUNICIPIO.**

### **BDNS (identif):**

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8 e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Esparraguera con sede social o delegación permanente en Esparraguera, que tengan que realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparraguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de fomento y divulgación de la cultura popular y tradicional i la realización de actividades culturales de calidad al municipio durante el año 2016.

### **Tercero. Bases reguladores**

Las bases de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Esparraguera en sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2016 y se han publicado en la Gaceta Oficial de la provincia de Barcelona el día 3 de octubre de 2016.

### **Cuarto. Importe**

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 210-334-48004 "Subvenciones actividades recreativas y culturales" del presupuesto del ejercicio 2016.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no superará el límite de la dotación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y el importe de los proyectos así lo requieren.



AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA

### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días desde la fecha de la publicación de este extracto de convocatoria en la Gaceta Oficial de la provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos en la convocatoria pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento [www.esparreguera.cat](http://www.esparreguera.cat)

### **Sexto. Otros datos.**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria tendrán que ser destinadas para financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2016.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias para su desarrollo y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en relación con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, estos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de marzo de 2017 y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una vez y previa a la presentación de la justificación dentro del plazo establecido a tal efecto sin deficiencias, la cual quedará acreditada con la aprobación de la cuenta justificativa.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el costo total del proyecto/actividad a desarrollar.